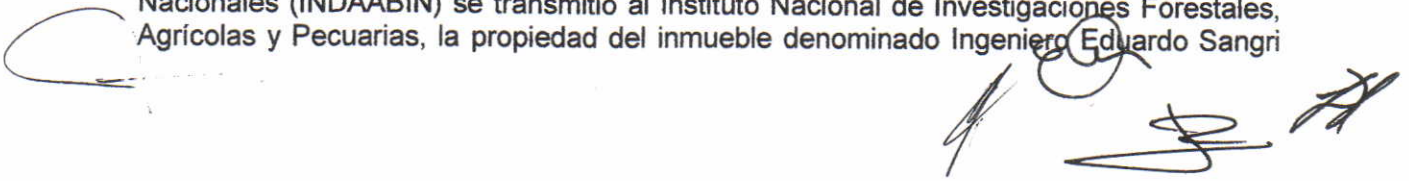


CONTRATO DE COMODATO PARA LA CREACIÓN DEL "CENTRO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA FORESTAL", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS FERNANDO FLORES LUI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ VERÁSTEGUI CHÁVEZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL SURESTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMODANTE":

- I.1 Que es el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), de conformidad al artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con su Decreto de creación de fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual a partir del 17 de junio del 2003, fue reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con la Ley General de Ciencia y Tecnología, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003.
- I.2 Que tiene por objeto contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica, agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.
- I.3 Que el **Dr. Luis Fernando Flores Lui**, en su carácter de Director General, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, artículo Segundo, fracción VI, del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias y 4 fracción V del Estatuto Orgánico del INIFAP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2007.
- I.4 Que dentro de su organización administrativa cuenta con 8 Centros de Investigación Regional en el territorio mexicano, por lo que el Centro de Investigación Regional Sureste (CIRSE), comprende los Estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo.
- I.5 Que mediante Contrato de Enajenación a Título Gratuito número CD-E-2012 003 de fecha 8 de marzo de 2012 celebrado con el Gobierno Federal representado por la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) se transmitió al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, la propiedad del inmueble denominado Ingeniero Eduardo Sangri





## FUNDAMENTACIÓN LEGAL

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 11, 14, 17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6, 42 Fracción XXI, 61, 63 y demás relativos a la Ley General de Bienes Nacionales; 1793, 1794, 1796, 1797, 1800, 1801, 1832, 1851, 1853, 1857, 2497, 2502, 2508, 2509, 2512, 2514, 2554 y demás relativos del Código Civil Federal; 12, 47, 48, 50, 51 y 53 de la Ley de Ciencia y Tecnología; y por el decreto por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Instituto Nacional de Investigaciones, Forestales, Agrícolas y Pecuarias, de fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre del mismo año; y los artículos relativos aplicables de los Estatutos de "EL COMODANTE"; "LAS PARTES" celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL COMODANTE"** otorga en comodato a "EL COMODATARIO" un inmueble para para el establecimiento del "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA FORESTAL EL TORMENTO", y será una condición irrenunciable que el inmueble sea destinado exclusivamente a dicho propósito, el cual estará bajo la única administración, dirección y control de "EL COMODATARIO", de acuerdo a sus propios objetivos institucionales, y será un medio de desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas en el ámbito forestal.

"EL COMODATARIO" se obliga por este instrumento a garantizar que en cada proyecto de investigación que se concrete para su desarrollo en dicho centro, correrá traslado de invitación formal a "EL COMODANTE" para su participación, en los términos previstos en la cláusula CUARTA de este convenio.

El inmueble cuya posesión jurídica entrega "EL COMODANTE" se encuentran en las instalaciones del Campo Experimental "Ing. Eduardo Sangri Serrano", también conocido como Sitio Experimental "El Tormento" o Campo Experimental "El Tormento", ubicado en Km. 8 carretera Escárcega-Villahermosa, en el municipio de Escárcega, Campeche; cuyas medidas ubicación y superficie a continuación se describen:

El mismo se localiza entre los paralelos 18°36'25" de latitud Norte y 90°43'55" de latitud Sur.

Medidas y colindancias:

Al norte, 2800 metros con terrenos nacionales.  
Al sur, 2800 metros con terrenos nacionales.  
Al oriente 5000 metros con terrenos nacionales.  
Al poniente 5000 metros con terrenos nacionales.

Superficie total: 1,400 hectáreas.

Forma parte de este instrumento legal como ANEXO 1, la copia simple del plano del inmueble en cuestión, en el que se describe claramente la superficie que se otorga en comodato.